

TRÁMITE SOLICITUDES DE COMISIONES DE SERVICIO

Se ha elaborado el siguiente procedimiento de tramitación de las solicitudes de comisión de servicios:

1.- La concesión de las comisiones debe ser restrictiva en todo caso y obedecer a una de las siguientes circunstancias:

- a) Motivos de tipo humanitario (atención a familiar discapacitado, hijos con algún tipo de enfermedad que requiere un tratamiento específico y prolongado...)
- b) Motivos de tipo clínico/asistencial/organizativo de los centros o sectores (la necesidad de que el solicitante disponga de algún tipo de conocimientos, por encima de la especialidad que pueda tener, o se encuentre en un proceso organizativo específico, que hagan imprescindible que sea él, y no otra persona con la misma especialidad, quien tenga que desempeñar el puesto).
- c) Motivos de tipo organizativo del SALUD. Se favorecerán las comisiones de servicio que supongan el traslado de los trabajadores hacia sectores o centros deficitarios de plantilla (fundamentalmente hospitales y centros de salud periféricos).

2.- La concesión requiere, en todos los supuestos, informe favorable de la Gerencia del Sector Sanitario del destino solicitado con indicación de la existencia de plaza vacante y, en el caso de que sea una comisión por motivos clínicos, asistenciales u organizativos, deberá justificarse la concurrencia de tales motivos mediante informe del Director del Centro de Atención Especializada o Atención Primaria. Asimismo, la concesión requiere no dejar desatendido, en ningún caso, las necesidades del centro/sector de origen y así lo debe manifestar expresamente la Gerencia de Sector de procedencia del solicitante.

3.- El conocimiento y valoración de cada solicitud de comisión de servicio será realizado por una Comisión compuesta por los Directores de Área de Atención Primaria, Atención Especializada, Coordinación Asistencial y Recursos Humanos y el Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos. La comisión se reunirá, con carácter general, una vez al mes sin perjuicio de tener reuniones adicionales si lo considera necesario, al objeto de dar respuesta a todas las solicitudes de comisión de servicios que se formulen.

4.- El Servicio Aragonés de Salud remitirá a las organizaciones sindicales, mensualmente, información acerca de las Comisiones de Servicios concedidas y denegadas.

5.- Respecto a las comisiones concedidas deberá valorarse anualmente (desde su concesión) si la circunstancia que la motivó se sigue manteniendo. Caso de no ser así, la comisión de servicios se resolverá dándola por finalizada.

6.- En cuanto a las comisiones de servicio con origen o destino en otras Comunidades Autónomas se seguirán los mismos criterios expuestos con anterioridad.